

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-319-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aporte copia digital del título valor objeto de las presentes diligencias, como quiera que el mismo no se encuentra en el pdf adjunto con la presentación de la demanda.

2. Aclare o precise el número de identificación de la demandada María del Pilar Rodríguez (art.82 numeral 2° del C. G del P.).

3. Adecue la pretensión 3° de la demanda en lo que se refiere a la fecha de exigibilidad del título valor, ya que de los hechos se desprende como data del vencimiento el día 5 de marzo de 2020 (art. 82 numeral 4°, ib.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**